

mente mediocres, si se compara con la de otros grandes nuncios.

El método seguido por Vicente Cárcel, ofreciendo los despachos textualmente en su idioma original, con referencias bibliográficas y notas euriditas oportunísimas, con un aparato crítico de gran sencillez y eficacia. confiere a esta edición un valor indiscutible. En lo sucesivo esta obra de Vicente Cárcel es de obligada consulta para cualquier estudioso que haya de referirse al espectáculo español de los años treinta. En todo caso, para cualquier lector con verdadera afición a la histo-

ria, la lectura de los despachos de Amat conserva sorpresas características de los relatos testimoniales. Los cinco interesantes textos que se refieren a la reconciliación espiritual de la reina gobernadora María Cristina de Borbón con la Iglesia ofrecerán algún punto de reflexión para situaciones análogas que se contemplan en nuestros días. Es por todo ello el libro de Cárcel Ortí obra que no podemos menos de recomendar y que agradecemos personalmente a su autor.

ENRIQUE DE LA LAMA

DERECHO CANONICO Y ECLESIASTICO

Antonio MOLINA MELIÁ, M.^a Elena OLMOS ORTEGA, *Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*. Edicep, 2.^a ed., Valencia 1985, 385 págs.

Dos años después de su primera edición —vid. *Ius Canonicum XXIV* (1984), pp. 452-453—, y ahora con la colaboración de la profesora Olmos Ortega, aparece la segunda edición de este volumen de ejercicios prácticos ideado para los alumnos de segundo curso de Derecho de las universidades civiles españolas.

Sin una pretensión de exhaustividad, los autores han introducido algunas modificaciones de interés, como así lo hacen constar en la introducción (p. 24): «en la segunda edición de esta antología, incluimos en apéndice las principales innovaciones de las fuentes del Derecho Eclesiástico Español y una serie de nuevos casos prácticos.

»Dada su interés, recogemos por primera vez dos sentencias del Tribunal

Constitucional sobre efectos civiles del matrimonio canónico, así como tres formularios sobre nulidad y disolución del matrimonio canónico y su reconocimiento en el orden civil.

»También hemos añadido otros artículos de nuestra Constitución referentes a materia eclesiástica».

Lamentan, sin embargo, los autores que, por falta de tiempo, todo este nuevo material no esté inserto en el índice de materias. Ciertamente. Si es de agradecer el esfuerzo hecho por actualizar algunas de las materias contenidas en la antología, éste se ve algo disminuido en relación a la primera edición. Esperamos que en las futuras quede subsanada dicha laguna.

La estructura del volumen ha permanecido invariable en sus seis grandes

apartados: 1.º Iglesia y Derecho; 2.º Derecho matrimonial; 3.º Relaciones Iglesia-Estado a través de la historia; 4.º Las constituciones y la cuestión religiosa; 5.º La cuestión religiosa en los textos internacionales de derechos humanos; 6.º Fuentes del Derecho Eclesiástico Español. En un apéndice aparecen abundantes casos prácticos, en su mayoría de Derecho matrimonial, y algunos pocos formularios.

Cierra el volumen un índice de materias, fuentes y colecciones de fuentes.

En definitiva, una obra útil dentro del ámbito académico para el cual está concebida, que, más que otras, exigirá —si quiere permanecer vigente— sucesivas actualizaciones, aprovechando las cuales podrán ir subsanándose los defectos que señalan los autores.

RAFAEL RODRÍGUEZ-OCAÑA

LA PUBLICACION DE LA LEY

P. PELLEGRINO, *La pubblicazione della legge nel diritto canonico*, Ed. Giuffrè, Milano 1984, 1 vol. de 350 págs.

La labor científica del autor de esta monografía acerca del procedimiento nomogenético es bien conocida y apreciada. El análisis de los elementos que estructuran internamente la ley ya fue objeto de su atención en publicaciones anteriores. Ahora se enfrenta con un tema particularmente erizado de contrastes en el proceso histórico del Ordenamiento canónico. La exteriorización de la ley mediante la dicotomía promulgación-publicación plantea una exigencia de claridad, tanto de los términos en sí mismos, como de las conexiones que entre ellos existen y con la propia ley.

En una breve Introducción (págs. 1-25), sintetiza las corrientes de pensamiento acerca de la naturaleza de la ley, según sea concebida como acto en el que tiene primacía la racionalidad o el voluntarismo, con sus consecuencias de imperatividad y sanción, que determina la obligatoriedad de su cumplimiento.

La ley viene caracterizada —en cualquiera de sus concepciones— como prototipo de los actos normativos y por ello es de inevitable tratamiento su manifestación a los destinatarios: el hecho manifestante, el hecho manifestado y la relación a que se da origen. Señala el autor que en el Ordenamiento canónico existe el principio de plena potestad legislativa residente en el Romano Pontífice —omitiendo, sin justificación a mi entender, el tema de la Colegialidad episcopal— y que alcanza su momento perfectivo con la promulgación, que no sólo es fuente del conocimiento de la ley: «La promulgazione rappresenta e costituisce dunque la struttura esterna della legge canonica ed ha per contenuto il principio di diritto che ha in se stesso la forza obbligatoria» (pág. 16). La exigencia de manifestar el contenido normativo se hace coincidir con ese momento de perfección de la ley y, por ello, se unen el acto de promulga-